

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**DECRETO NÚMERO: 731**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2013 el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**IMPORTE**

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS IMPUESTOS**

**\$267,529,777.24**

**CAPÍTULOS:**

- |      |                            |                |
|------|----------------------------|----------------|
| I.-  | Espectáculos públicos.     | \$2,733,902.89 |
| II.- | Por remates no judiciales, |                |

	subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.		3,480,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		3,898,778.57
IV.-	Señalamiento de lotes.		358,375.77
V.-	Impuesto predial.		170,767,151.64
	a).- Predios Urbanos	\$168,640,298.8	
	b).- Predios Rústicos	<u>42,126,852.80</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>86,291,568.37</u>

## TÍTULO TERCERO

### DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$92,143,794.74

#### CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$18,289,744.52
	1.- Supervisión de fraccionamientos.	\$1,535,201.80	
	2.- Alineamiento de calles.	400,495.20	
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	129,069.60	
	4.- Peritaje por metro cuadrado o fracción.	647.71	
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	647.71	
	6.- Expedición de licencias para		

	construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	15,783,968.40
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	439,401.60
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>312.50</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1,095,607.69
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	2,813,338.29
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	650.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	8,787,095.62
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	199,464.59
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	37,799.51
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	650.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	13,814,662.60
X.-	Mercados municipales.	957,863.74
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	3,566,493.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	28,880,834.78
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras	

	públicas.	650.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	13,698,290.40
	a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$10,523,765.60
	b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	2,902,744.80
	c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>271,780.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	<u>650.00</u>

## TÍTULO CUARTO

**DE LOS PRODUCTOS**

\$3,104,025.54

**CAPÍTULOS:**

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$656,913.50
	a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$176,094.00
	b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>480,819.50</u>
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.		650.01
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		<u>2,446,462.03</u>

**TÍTULO QUINTO****DE LOS APROVECHAMIENTOS**

\$133,758,863.69

**CAPÍTULOS:**

I.-	Multas.	\$9,245,708.17
II.-	Reintegros.	5,587,415.15
III.-	Rezagos.	32,874,999.38
IV.-	Recargos.	22,565,896.86
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	4,053,307.29
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>59,431,536.84</u>

## TÍTULO SEXTO

### DE LAS PARTICIPACIONES

\$686,043,490.99

#### CAPÍTULOS:

I.-	Participaciones.		\$436,854,000.00
	1.1.- Participaciones federales.	\$420,736,000.00	
	1.2.- Participaciones estatales.	<u>16,118,000.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales		239,684,661.45
	2.1.- Fondo de aportaciones para la estructura social municipal.	\$34,039,662.05	
	2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal.	33,808,000.00	
	2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal Aportaciones al fondo de infraestructura social municipal.	<u>231,662.05</u>	
	2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del		

	distrito federal.	<u>205,644,999.40</u>	
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	205,538,000.00	
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	<u>106,999.40</u>	
3.-	Otros ingresos federales.		<u>9,504,829.54</u>
3.1.-	Subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.		\$2.00
3.1.1.-	Aportaciones al subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal		1.00
3.1.2.-	Rendimiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal	<u>1.00</u>	
3.2.-	Zona federal		

	marítima terrestre (Zofemat):	8,702,670.38
3.3.-	Multas administrativas federales no fiscales.	<u>802,157.16</u>

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$62,162,418.40

#### CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales.	\$36,456,546.40
a).-	Pro-alfabetización.(5%)	\$4,994,047.45
b).-	Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil. (5%)	4,994,047.45
c).-	Pro-mejoras materiales. (15%)	14,982,142.36
e).-	Pro-comité de promoción y desarrollo turístico.(5%)	4,994,047.45
f).-	Pro-turismo. (6.5%)	<u>6,492,261.69</u>
2.-	Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles). (10%)	<u>25,705,872.00</u>

### TOTAL INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$1,244,742,370.60



**PARAMUNICIPALES**

**I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán:**

1.-	Ingresos propios	\$417,231,727.00
2.-	Otros Ingresos	<u>39,343,564.00</u>

**Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.**

\$456,575,291.00

**II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán:**

1.-	Ingresos propios	<u>\$2,000,000.00</u>
-----	------------------	-----------------------

**Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán.**

2,000,000.00

**III.- Acuario Mazatlán.**

1.-	Ingresos propios.	<u>\$23,203,526.32</u>
-----	-------------------	------------------------

**Total de ingresos Acuario Mazatlán.**

23,203,526.32

**IV.- Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán:**

1.-	Ingresos propios.	\$36,311,372.00
2.-	Otros Ingresos.	<u>6,000,000.00</u>

**Total de Ingresos del Instituto de Cultura,**

	<b>Turismo y Arte de Mazatlán.</b>	42,311,372.00
<b>VIII.-</b>	<b>Centro Recreativo Benito Juárez</b>	
1.-	Ingresos Propios	<u>\$847,120.00</u>
	<b>Total de Ingresos Centro Recreativo Benito Juárez.</b>	<u>847,120.00</u>
	<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES.</b>	<b>\$524,937,309.32</b>
	<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES):</b>	<b><u>\$1,769,679,679.92</u></b>

## **ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**

### **PARAMUNICIPALES**

<b>I.-</b>	<b>Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán:</b>	
1.-	Ingresos propios.	\$417,231,727.00
2.-	Otros Ingresos.	<u>39,343,564.00</u>
	<b>Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.</b>	456,575,291.00

<b>II.-</b>	<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$2,000,000.00	
	2.- Transferencias del Municipio.	<u>35,010,130.00</u>	
	<b>Total de Ingresos Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán.</b>		37,010,130.00
<b>III.-</b>	<b>Acuario Mazatlán:</b>		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$23,203,526.32</u>	
	<b>Total de Ingresos Acuario Mazatlán.</b>		\$23,203,526.32
<b>IV.-</b>	<b>Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$36,311,372.00	
	2.- Otros Ingresos.	6,000,000.00	
	3.- Transferencias del Municipio.	<u>44,036,239.13</u>	
	<b>Total de Ingresos del Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.</b>		86,347,611.13
<b>V.</b>	<b>Instituto Municipal de Planeación</b>		
	1.- Transferencias del		

	Municipio	<u>\$2,472,000.00</u>	
	<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán</b>		2,472,000.00
<b>VI.-</b>	<b>Instituto Municipal de la Juventud:</b>		
	1.- Transferencias del Municipio.	<u>\$4,303,857.37</u>	
	<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud.</b>		4,303,857.37
<b>VII.-</b>	<b>Instituto Municipal de la Mujer:</b>		
	1.- Transferencias del Municipio.	<u>\$2,612,500.00</u>	
	<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Mujer.</b>		2,612,500.00
<b>VIII.-</b>	<b>Centro Recreativo Benito Juárez</b>		
	1.- Ingresos Propios	\$847,120.00	
	2.- Transferencias del Municipio	<u>2,369,000.00</u>	
	<b>Total de Ingresos Centro Recreativo Benito Juárez.</b>		3,216,120.00

<b>IX.- Consejo Municipal de Seguridad Pública</b>		
1.- Transferencias del Municipio		<u>\$162,618.46</u>
<b>Total de Ingresos del Consejo Municipal de Seguridad Pública</b>		<u>162,618.46</u>
<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES: (INCLUYENDO LAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES)</b>		<b>\$615,903,654.28</b>

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 9.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

#### **Artículos Transitorios:**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2013.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**DIP. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. SUSANO MORENO DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LUIS JAVIER CORVERA**  
**QUEVEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**